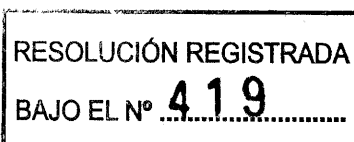




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 01 DIC 2011

VISTO: El Expediente Letra: T.C.P. DA N° 384/2011, caratulado:
S/DICTAMEN JUNTA MEDICA AGENTE MONICA ARNOLD; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 31/07 que reglamenta el procedimiento de Juntas Médicas dispone "...COMO CONSECUENCIA de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141".

Que mediante Nota N° 409/2011 Letra: Dir. M.O.S. e H.L. la Dirección de Medicina Ocupacional, Seguridad e Higiene Laboral de la Municipalidad de Ushuaia, informa que el día 13/10/2011 se llevó a cabo la Junta Médica a la agente Mónica ARNOLD, Legajo N° 20, adjuntando el Dictamen de resolución que obra glosado a fojas 02.

Que en consecuencia corresponde correr traslado del dictamen mencionado a la agente Mónica ARNOLD, legajo N° 20, a los efectos previstos en la norma citada en el primer considerando.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26° y 27° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

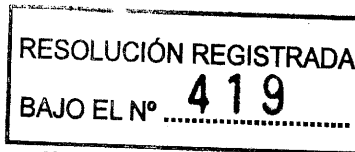
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Correr traslado del Dictamen de Junta Médica de fecha 13/10/2011 obrante a fojas 02, a la agente Mónica ARNOLD, Legajo N° 20, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

...///2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

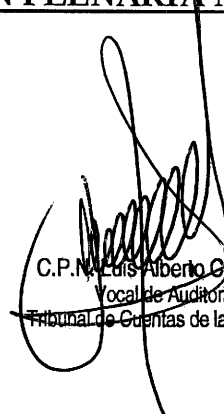
///...2.-

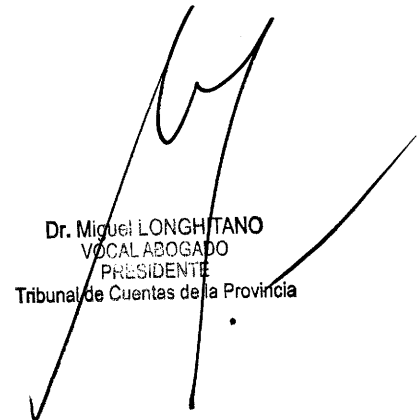
ARTÍCULO 2º.- Notificar a la agente en el domicilio legal constituido que consta en su legajo personal con copia certificada de la presente y del dictamen médico.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 419/2011.-




C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia